

Período Anual de Sesiones 2017-2018

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Celebrada el martes 7 de noviembre de 2017

En Lima, en la Sala Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, siendo las 15:14 horas del día martes 7 de noviembre de 2017, bajo la presidencia del señor congresista Alberto de Belaunde de Cárdenas, se verificó el quórum, encontrándose presentes los siguientes miembros titulares congresistas Francisco Villavicencio Cárdenas, Julio Rosas Huaranga, Percy Alcalá mateo, Miguel Castro Grandez, Sonia Echevarría Huamán, Juan Carlos Gonzales Ardiles, Yonhy Lescano Ancieta, Mauricio Mulder Bedoya, Angel Pacori Mamani y Glider Ushñahua Huasanga; asimismo, los miembros accesorios congresistas Gino Costa Santolalla, Carlos Dominguez Herrera y Ursula Letona Pereyra.

Se encontraban con licencia los congresistas Maritza García Jiménez, Salvador Heresi Chicoma y Zacarías Lapa Inga.

Presentaron dispensa los congresistas Tamar Arimborgo Guerra, Héctor Becerril Rodríguez y Nelly Cuadros Candia.

Participaron en la sesión los congresistas Alejandra Aramayo Gaona, Cecilia Chacón de Vettori y Javier Velásquez Quesquén.

Con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión.

I APROBACIÓN DE ACTA

Fue aprobada el Acta de la séptima sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2017.

II DESPACHO

El señor **PRESIDENTE** dio cuenta de un proyecto de ley ingresado a la comisión durante el periodo comprendido entre el 1 y el 6 de noviembre del presente año, detallado en la relación remitida con la agenda.

Adicionalmente, dio cuenta de los documentos recibidos y remitidos por la comisión, tramitados durante el mismo periodo.

III INFORMES

La Presidencia informó lo siguiente:

1. Mediante Oficio 441-2017-2018-ADP-D/CR, de fecha 3 de noviembre de 2017, el Oficial Mayor del Congreso comunica que en sesión del Pleno del Congreso de fecha 2 de noviembre último, se aprobó el ingreso de la congresista Patricia Donayre Pasquel como miembro accesitario de nuestra Comisión.
2. Asimismo, indicó que el próximo martes 14 de noviembre se llevará a cabo una reunión con las magistradas Supremas de Costa Rica, Ecuador, Honduras y Panamá, quienes integran la Comisión de Seguimiento de las 100 Reglas de Brasilia de la Cumbre Judicial Iberoamericana, así como con la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en condición de Vulnerabilidad, del Poder Judicial. La cita será en la Sala 6 del edificio Victor Raúl Haya de la Torre, a las 10:00 a.m. la Presidencia invitó a todos los congresistas integrantes que deseen informarse sobre tan importante tema de acceso a la justicia.
3. Asimismo, la Presidencia informó a los miembros de la Comisión que los días 21 y 28 de noviembre no se podrá sesionar, debido a que se ha decretado semana de representación y que se llevará a cabo un Pleno Congresal para debatir el Presupuesto de la República, respectivamente.

Por tales consideraciones, la Presidencia informó que se convocaría a una sesión extraordinaria para el día 29 de noviembre, con hora y lugar aún por definir. Ello con el único propósito de no interrumpir nuestra labor parlamentaria de debatir proyectos de ley que fortalezcan los derechos de todos los peruanos.

4. Finalmente, se informó que se invitó a la Comisión al señor Ministro de Justicia para el día 14 de noviembre a las 4:00 p.m. con el objeto de que informe sobre diversos temas.

IV PEDIDOS

El congresista **ALCALÁ MATEO** solicitó que se priorice el debate del Proyecto de Ley 1428/2016-CR, que propone modificar el artículo 491 del Código Procesal Penal, referido a la libertad anticipada.

No habiendo más pedidos se pasó a la Orden del Día.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1 Sustentación de proyectos de ley

La **PRESIDENCIA** anunció que se procedería con la sustentación de los Proyectos de Ley remitidos a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos que buscan brindar una mejor regulación penal contra el abuso sexual infantil. Indicó que este flagelo es una triste realidad que se presenta recurrentemente en nuestro país. Por ello, y desde la Presidencia de la Comisión existe el compromiso de enfrentar con todas las herramientas posibles a los agresores que cometan estos delitos. Expresó su seguridad que estas exposiciones permitirán a los integrantes de la Comisión acercarse a esta problemática y así enriquecer el futuro debate que tendremos al dictaminar las iniciativas legislativas.

Dicho ello, el señor **PRESIDENTE** concedió el uso de la palabra a la congresista Alejandra Aramayo Gaona, invitada a la Comisión con el fin de sustentar el **Proyecto de Ley 1396/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular. Esta iniciativa propone modificar el Código Penal, introduciendo el delito de “violación sistemática de menores de edad”, así como modificando el artículo 80° del Código para que la acción penal establecida contra este delito sea imprescriptible.

La congresista **ARAMAYO GANOVA** indicó que para elaborar este Proyecto de Ley se requirió información al Poder Judicial para saber cuántas denuncias existen, cuántas fueron procesadas y cuántas tienen sentencias, para contar con elementos. Indicó que de dicha información se obtuvo que el 72% de las denuncias presentadas por violación corresponden a víctimas menores de edad. Asimismo, indicó que de 4000 denuncias solo 800 terminan con sentencia.

Indicó que el proyecto de ley tiene como finalidad incorporar al Código Penal el delito de violación sistemática de menores de edad como lesa humanidad para establecer su imprescriptibilidad. Se pretende incorporar Delitos contra la humanidad y Delito de violación sistemática contra menores de edad. Para estos casos se propone una pena de cadena perpetua si la víctima tiene menos de 10 años, así como cuando se genera la muerte de la víctima.

Asimismo, indicó que se aplicaría una pena accesoria de inhabilitación perpetua para el responsable, si es padre, madre, tutor o curador de la víctima. Indica que se prohíbe indulto, amnistía, conmutación de la pena y otros beneficios penitenciarios.

Indicó que el Proyecto de Ley cumple con el artículo 7 del Estatuto de Roma. Es decir, la humanidad como víctima. La población menor de edad es parte de la población civil, este requisito también se cumpliría y el ataque sistemático generalizado se advierte de los datos estadísticos obtenidos desde el Poder Judicial.

Sobre la imprescriptibilidad para la violación sexual de menores de edad se pretende incorporar un párrafo, donde se establezca que esta es de lesa humanidad y por tanto la acción penal es imprescriptible.

Considera que es pertinente dictaminar el Proyecto de Ley, pues si bien la norma no tendrá un efecto retroactivo y no será aplicable a menores que ya sufrieron el delito, este sí puede cambiar la realidad de otros.

La **PRESIDENCIA** agradeció la participación de la congresista Alejandra Aramayo, y dispone que el Proyecto de Ley 1396/2016-CR continúe su trámite de estudio y acopio de opiniones e informes por parte de la asesoría de la comisión para su rápido predictamen.

En este estado asume la conducción de la sesión el congresista Francisco Villavicencio Cárdenas, vicepresidente de la Comisión.

El congresista **VILLAVICENCIO CÁRDENAS**, hizo un paréntesis para solicitar que cuando se cite al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acuda la Superintendente de la SUNARP.

Seguidamente, el señor **VICEPRESIDENTE** concede la palabra al congresista Alberto de Belaunde para que sustente el Proyecto de Ley 1989/2017-CR.

El congresista **DE BELAUDE DE CÁRDENAS** indicó que esta iniciativa nace a raíz de la evidencia empírica sobre las consecuencias que genera el abuso sexual en menores de edad. En efecto, sin desconocer el daño que produce todo acto de abuso sexual en el caso de menores los delitos de este tipo presentan características especiales que deben ser afrontadas con medidas legales igualmente especiales. Estas características que ya han sido ampliamente estudiadas, y reseñadas por la congresista Aramayo, son primero, porque la dimensión del daño causado al menor presenta mayor gravedad, ya que no sólo lesiona su integridad física y libertad sexual, sino que además afecta severamente su indemnidad sexual, es decir, interfiere con el adecuado desarrollo de su personalidad y sexualidad, generando severas consecuencias a largo plazo. Consecuencias que pueden pasar por desórdenes emocionales, ideaciones suicidas, conductas de salud riesgosas y desarrollo de enfermedades.

Segundo, indicó el congresista que porque tal como lo señala un estudio de UNICEF debido a la corta edad de la víctima, ella está rodeada de una serie de factores que le impiden presentar la denuncia respectiva, entre ellas: La dependencia emocional del menor de los agresores cuando estos se encuentran en el círculo familiar o de confianza, las amenazas que se le dirigen, la manipulación que se realiza sobre el menor, generando en el sentimientos de culpa de ser la causante del daño que su caso generaría a la familia, de vergüenza, de desvalimiento porque

nadie le va a creer. Indicó que la mayoría de veces estos impedimentos solo pueden ser superados con la ayuda especializada y el paso del tiempo.

Al respecto recordó la experiencia de la Comisión australiana contra abusos sexuales hacia menores, la cual ha concluido que a un menor de edad le toma hasta 33 años superar un abuso sexual infantil y la prescripción por estos delitos es de 30 años. En atención a esta información, diversas legislaciones han optado o bien por la imprescriptibilidad de estos delitos o bien por computar el plazo de prescripción desde que las víctimas cumplan la mayoría de edad.

Indicó que la fórmula legislativa que ahora presenta ha tomado en cuenta estos antecedentes y propone que el cómputo de la prescripción para estos delitos inicie desde que el menor cumpla la mayoría de edad y hasta que el Ministerio Público inicie las actuaciones que correspondan.

El congresista **DE BELAUNDE DE CÁRDENAS** recordó que el principio de interés superior de los niños y adolescentes deben regir todas las actuaciones estatales. Así, indicó que esta iniciativa permitirá que el Estado cuente con las herramientas necesarias para evitar que el abuso sexual infantil quede impune y que los menores víctimas puedan acceder realmente a la justicia, que es necesario no sólo para sancionar estos graves delitos sino también colaborar con el proceso para que la víctima pueda sanar los daños psicológicos que ha sufrido.

Seguidamente, el señor **VICEPRESIDENTE** agradeció la participación del congresista de Belaunde y se dispuso que el Proyecto de Ley 1989/2017-CR continúe su trámite de estudio y acopio de opiniones e informes por parte de la asesoría de la comisión.

En este estado reasume la presidencia el congresista Alberto de Belaunde de Cárdenas.

Finalmente, el señor **PRESIDENTE** concedió el uso de la palabra a la congresista Cecilia Chacón de Vettori para que proceda con la sustentación del Proyecto de Ley 2013/2017-CR, el cual tiene por finalidad modificar el artículo 82 del Código Penal, sobre los plazos de prescripción de la acción penal, a fin de agregar que el delito de violación sexual de menor de edad, a partir del día en que cumple la mayoría de edad.

La congresista **CHACÓN DE VETTORI** indicó que si bien es cierto que la seguridad jurídica se basa en la prescripción, pues un ciudadano no puede ser perseguido por la justicia por un tiempo indefinido. Sin embargo, en el caso de violación hacia menores de edad, este no puede iniciar una denuncia cuando el hecho ha sido cometido. Indicó que es el padre, madre o tutor quien debe hacerlo y muchas veces estos no tienen conocimiento del hecho o con su silencio se convierten en cómplices.

Expresó que esta iniciativa legislativa nace a raíz de una denuncia que realizó una persona mayor, adulta que se acercó a ella. Esta persona le comentó que luego de muchos años se

cruzó con la persona que abusó de ella de menor en un mercado. Indicó que esta persona se sintió fuerte para denunciar ante el Poder Judicial, pese al paso del tiempo para evitar que esta persona realice lo mismo con otra víctima y el Poder Judicial le dijo que ya prescribió.

Expresó que lo que propone la iniciativa, es que la prescripción corra a partir de que la víctima cumpla la mayoría de edad, cuando que tome la fuerza necesaria y que pueda ser la víctima quien pueda activar esta denuncia y no se vea que estos monstruos se salgan con la suya y seguir cometiendo este delito con otras personas.

Recalcó que cree importantes las prescripciones, sin embargo en este tema específico solicita que la prescripción corra a partir de la mayoría de edad y con esto se permita que las víctimas puedan empezar a sanar sus heridas al acceder a la justicia.

El señor **PRESIDENTE** agradeció la presentación de la congresista Chacón de Vettori y dispuso que el Proyecto de Ley 2013/2017-CR pase por el estudio de la Comisión.

5.2 Predictamen del Proyecto de Ley 1102/2016-CR, que propone modificar el artículo 1 de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional

El señor **PRESIDENTE** puso debate del Proyecto de Ley 1102/2016-CR, que propone modificar el artículo 1° de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.

Indicó que como se recuerda, mediante esta norma se estableció la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas de modo autónomo a las que puedan cometer las personas naturales que las integren. Sin embargo, la ley solo previó la responsabilidad de las personas jurídicas para la comisión del delito de cohecho activo transnacional, supuesto que resulta a todas luces insuficiente, pues no permite aplicar esta pena administrativa a aquellas personas jurídicas en cuyo seno se cometen otros delitos que afectan gravemente la Administración Pública o que incluso son constituidas con el único fin de crear una fachada que permita esta comisión.

Es por ello que a través de esta iniciativa se pretende incorporar la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas para las siguientes figuras delictivas: Colusión simple y agravada, Tráfico de influencias; y Peculado

Indicó que esto permitirá que la lucha contra la corrupción no solo permita sancionar a las personas naturales que lleven a cabo estos actos, sino también a las personas jurídicas que

permitan que en su estructura se lleven a cabo estas transgresiones o que incluso hayan sido constituidas únicamente con fines delictivos.

El señor **PRESIDENTE** recordó que este Proyecto ha recibido opiniones favorables de la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, así como del Ministerio de Justicia, lo cual evidencia que la lucha contra la corrupción constituye una política pública frente a la cual todo el Estado se encuentra unido.

Indicó que es por ello, que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 1102/2016-CR.

Dado que no hubo intervenciones se sometió a votación el Predictamen.

Fue aprobado por mayoría con los votos a favor de los congresistas Villavicencio Cárdenas, Alcalá Mateo, Castro Grandez, Costa Santolalla, Gonzales Ardiles, Echevarría Huamán, Lescano Ancieta, Pacori Mamani, Ushñahua Huasanga y el voto a favor del señor Presidente; y la abstención del congresista Mulder Bedoya. No hubo votos en contra.

3. Predictamen de los Proyectos de Ley 1746/2017-PJ y 2027/2017-CR que proponen modificar diversos artículos del Código Procesal Constitucional con el fin de evitar el abuso de las acciones de garantía

El señor **PRESIDENTE** puso en debate el Predictamen recaído sobre los Proyectos de Ley 1746/2017-PJ, presentado por el Poder Judicial y 2027/2017-CR, presentado a iniciativa de la congresista Luz Salgado Rubianes del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

Informó que como todos recordamos, en la Segunda Sesión Ordinaria de esta Comisión el Presidente del Poder Judicial sustentó el Proyecto de Ley 1746/2017-PJ en donde expuso la grave situación de abuso de las garantías constitucionales para cuestionar indefinidamente resoluciones judiciales emitidas en procesos ordinarios, muchas veces sin mayor sustento.

Asimismo, indicó que esta misma problemática ha sido advertida en el Proyecto de Ley 2027/2017-PJ de la congresista Salgado, el cual pretende colocar un candado a fin de evitar el mal empleo de las garantías constitucionales, las cuales solo deben servir para proteger los derechos fundamentales de todos los peruanos y no como una herramienta para buscar un nuevo pronunciamiento sobre el fondo de lo ya resuelto por los jueces ordinarios, tal como han venido haciéndolo personas que cuentan con una resolución judicial firme, y que buscan cuestionarla en diversos Distritos Judiciales distintos de aquel donde se emitió la respectiva orden judicial.

El señor **PRESIDENTE** indicó que en atención a esta grave problemática, este Predictamen contiene la siguiente modificatoria:

- En cuanto a la competencia por territorio en los procesos de habeas corpus y amparo contra resoluciones judiciales, se busca restringirla al Distrito Judicial donde se emitió o donde se ejecuta, de modo que no se pueda acudir a jueces de lugares lejanos para cuestionarla.

Del mismo modo, el señor **PRESIDENTE** indicó que luego del análisis de las propuestas contenidas en ambos Proyectos de Ley, el Predictamen contiene las siguientes modificaciones:

- A fin de garantizar el acceso a la justicia de todos los peruanos, se precisará explícitamente que las demandas y demás escritos del proceso podrán ser interpuestos en quechua o aimara, donde estos idiomas predominen.
- Asimismo, se ha incluido la posibilidad de notificar las resoluciones judiciales mediante tecnologías de la información, con el objetivo de reducir los plazos de notificación. Actualmente, notificar presencialmente una resolución tarda hasta 45 días, lo cual dilata excesivamente los procesos.
- Asimismo, se ha optado por reducir el trámite de los procesos judiciales en atención a la naturaleza de tutela urgente de los procesos constitucionales:

Por un lado, las excepciones y defensas previas ahora serán resueltas en la sentencia, sin la necesidad de un auto de saneamiento.

Por otro lado, en segunda instancia, ya no se requerirá la expresión de agravios, pues estos se encuentran desarrollados ya en el escrito de apelación por exigencia de la norma.

El señor **PRESIDENTE** indicó que como integrantes de esta Comisión tenemos el deber de regular los procesos constitucionales de modo que puedan cumplir con su función de tutela de derechos y resguardo de la Constitución. Sin embargo, precisó que al mismo tiempo debemos formular las herramientas para evitar que estos sean empleados con objetivos perversos y temerarios.

El congresista **ALCALÁ MATEO** indicó que el Proyecto cuenta con opiniones favorables y en general el texto le parece acertado. Sin embargo, propuso una fórmula sustitutoria para el último párrafo del artículo 42, pues podría llevar a una confusión la actual redacción.

Indica que una redacción más adecuada sería que en aquellas zonas donde predomina el quechua o aimara, el demandante y demandado tienen derecho a expresarse oralmente y

presentar escritos en sus propias lenguas. Expresó que el Amparo se presenta por escrito, por tanto es una excepción:

El congresista **PACORI MAMANI** indicó que en los artículos 27 y 42 no podemos decir que existen lenguas aborígenes, sino lenguas originarias.

El señor **PRESIDENTE** indicó que se tomarían en cuenta ambas precisiones.

En tal sentido, se sometió a votación el Predictamen de los Proyectos de Ley 1746/2017-PJ y 2027/2017-CR.

Votaron a favor los congresistas Villavicencio Cardenas, Alcalá Mateo, Castro Grandez, Costa Santolalla, Dominguez Herrera, Echevarría Huamán, Gonzáles Ardiles, Pacori Mamani y Ushñahua Huasanga.

4. Predictamen del Proyecto de Ley 1871/2016-CR, que propone modificar el artículo 11 del Decreto Legislativo 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

El señor **PRESIDENTE** indicó que se pone en debate el Predictamen del Proyecto de Ley 1871/2016-CR, de autoría del congresista Gino Costa, del grupo parlamentario Peruanos por el Cambio el cual propone modificar el artículo 11° del Decreto Legislativo 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes a fin de precisar la competencia por razón de especialidad de las Salas que conocerán asuntos sobre adolescentes infractores.

Informó que como integrantes de esta Comisión, debemos velar porque la legislación permita juzgar debidamente a quienes infrinjan las normas y los derechos de terceros, sin dejar de lado que dichos procesos cumplan con el respeto de los derechos de los infractores.

El señor **PRESIDENTE** expresó que esta tutela resulta de mayor relevancia cuando estamos ante menores de edad, quienes, pese a las infracciones que puedan cometer, aún se encuentran en una situación de formación, que requiere especial cuidado del Estado. Es por ello que resulta indispensable realizar las modificaciones para que los adolescentes puedan ser sancionados, bajo el resguardo de sus derechos fundamentales.

El predictamen que ahora se somete a debate propone modificar la competencia en razón de especialidad de las Salas Superiores de modo que ahora sea la Sala especializada en Familia quien conozca los temas en materia de responsabilidad penal de adolescentes y no las Salas especializadas en lo Penal, como lo establece actualmente la norma.

Indicó que es preciso recordar que esta modificación se enmarca dentro de lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, la cual promueve el desarrollo de sistemas de justicia juvenil especializados y diferenciados de los sistemas de justicia penal para adultos.

En atención a estas consideraciones, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 1871/2017-CR.

El congresista **COSTA SANTOLALLA** indicó que este Proyecto de Ley nace a iniciativa del congresista Zevallos y suya para corregir lo que podía ser un error en el Decreto Legislativo 1348. En el artículo 11 se señala que en segunda instancia conocen las Salas Penales y en realidad esto es un error, porque corresponde a las Salas especializadas de Familia. Indica que se trata de una corrección sencilla y espera contar con el apoyo de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Dado que no hubo más intervenciones se sometió a votación el Predictamen del Proyecto de Ley 1871/2017-CR.

Votaron a favor: Villavicencio Cárdenas, Alcalá Mateo, Castro Grandez, Costa Santolalla, Dominguez Herrera, Echevarría Huamán, Gonzales Ardiles, Pacori Mamani y el señor Presidente.

5. Predictamen de los Proyectos de Ley 844/2016-MP, 967/2016-CR y 1276/2016-CR, que promueven la aplicación del principio de igualdad entre jueces y fiscales, respecto a la remuneración y condiciones de trabajo

El señor **PRESIDENTE** puso en debate el Predictamen de los Proyectos de Ley 844/2016-MP, presentado por el Ministerio Público; 967/2016-CR, presentado por la congresista Marisol Espinoza; y 1276/2016-CR, presentado por el congresista Javier Velásquez Quesquén. Estos tres proyectos de ley promueven la aplicación del principio de igualdad entre jueces y fiscales titulares y provisionales en mérito a que realizan la misma función y tienen la misma responsabilidad.

Expresó que como se recuerda, en la Quinta Sesión Ordinaria de nuestra Comisión, los congresistas Marisol Espinoza y Javier Velásquez sustentaron la necesidad de que los jueces y fiscales provisionales gocen de las mismas condiciones de trabajo que los jueces y fiscales titulares que se encuentren en el mismo nivel. Esto incluye recibir iguales gastos operativos pues dicho concepto está destinado a solventar los gastos que demanda el ejercicio de la función.

El **PRESIDENTE** indicó que es preciso recordar que el Derecho Constitucional tiene como uno de sus principios más elementales el de "igualdad y no discriminación", que para el caso del Derecho Laboral se traduce en el principio de "a igual trabajo, igual remuneración".

Sobre el particular, recordó que el Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado a favor de la aplicación del principio de igualdad en las relaciones laborales con los fiscales y jueces provisionales, quienes debido a una omisión del Decreto de Urgencia N° 114-2001, no habían sido considerados dentro de los gastos provisionales otorgados a los fiscales titulares.

En tal sentido, indicó que esta propuesta promueve la aplicación del principio de igualdad en cuanto a los gastos operativos para jueces y fiscales provisionales corrigiendo la omisión del Decreto de Urgencia N° 114-2001 advertida por el Tribunal Constitucional.

Por otro lado, expresó que este predictamen no genera iniciativa de gasto pues los jueces y fiscales provisionales son funcionarios titulares que ocupan el nivel superior inmediato vacante. Es decir, en estos casos al momento de que los jueces o fiscales provisionales asumen la plaza del superior inmediato vacante, dicho cargo ya se encuentra presupuestado para el titular de esta. En consecuencia, no existe la generación de un gasto adicional al ya presupuestado por la entidad.

Finalmente el señor **PRESIDENTE** resaltó que la aprobación del predictamen coadyuvará con el correcto funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia pues se requiere que los jueces y fiscales, sean titulares o provisionales, tengan todas las herramientas y recursos necesarios para el desempeño de la función.

El congresista **ALCALÁ MATEO** considera que los tres proyectos es cierto que no generan gastos. Quienes reconocemos el caso de asignación administrativa respecto al Cuadro de Asignación de Personal este ya se encuentra presupuestado. En tal sentido, considera que sí está previsto y no hay inconvenientes.

El congresista **DOMINGUEZ HERRERA** solicitó la acumulación de su Proyecto de Ley 2072/2017-CR, que versa sobre la misma materia, que comparte la misma iniciativa que los fiscales provisionales. Indica que en efecto en el Decreto de Urgencia se olvidó a dichos fiscales.

El señor **PRESIDENTE** indicó que se acumulaba el Proyecto de Ley del congresista Dominguez Herrera al predictamen en debate.

El congresista **CASTRO GRANDEZ** saludó la iniciativa legislativa de muchos fiscales y jueces provisionales, pues equipara en remuneración respecto de los titulares. Indicó que las labores, las responsabilidades que desarrollan estos fiscales provisionales son similares a las de un titular, no hay sustento administrativo para diferenciar en el salario.

La congresista **ECHVARRÍA HUAMÁN** indicó que hay que mencionar que de las opiniones solicitadas, el Poder Judicial y el Ministerio Público no han respondido y son los primeros en ser llamadas a emitir una opinión favorable. Expresó que con este Proyecto de Ley se va a motivar a muchos abogados a que postulen, toda vez que existen carencias de postulantes. Expresó que se debe saludar esta iniciativa legislativa.

El congresista **VELASQUEZ QUESQUÉN** indicó que este Proyecto de Ley presentado de forma multipartidaria tiene como propósito que el Legislativo, como parte del Estado, cumpla con el compromiso ante una grave omisión detectada por el Tribunal Constitucional. Pues en el Decreto de Urgencia hace 16 años se dio un gasto operativo, como complemento salarial, que no tiene implicancia de carácter remunerativo o pensionario. Expresó que hay dos sentencias en el sentido que le hemos dado al Proyecto de Ley, dado que siendo conceptos no salariales para el desempeño de su función, la Ley no puede tratar de forma desigual a quienes realizan iguales labores.

Sobre la supuesta iniciativa de gasto, indicó que siempre cada que existe una propuesta como esta, se dice que hay una iniciativa de gasto. Primero expresó que la Constitución de 1993 debe interpretarse según el momento en que fue dada. El artículo 79 señala que no se debe crear y este gasto no se está creando, pues este ya existe.

Posteriormente indicó que la provisionalidad se puede dar en dos supuestos. El primer supuesto es cuando por ejemplo un Juez Penal es llamado a constituir una Sala Superior. Aquí sucede si sube a integrar esta sala, se le debe dar el gasto operativo.

Por otro lado, indicó que hay abogados que tienen hasta 10 años que cumplen funciones provisionales jurisdiccionales. Se plantea que el complemento salarial sea entregado a jueces y fiscales.

Saludó la recomendación del congresista Castro Grandez en el sentido de que estos jueces y fiscales que tienen cinco o diez años, deberían tener un puntaje adicional en los exámenes. Expresó que cuando se visibilicen todas las plazas pendientes, el Consejo Nacional de la Magistratura tendrá que acelerar todos los procesos de nombramiento.

Indicó que no es posible que un fiscal o juez que salga a hacer un operativo, reciba la tercera parte de lo que percibe un titular.

Dado que no hubo más intervenciones se sometió a voto el Proyecto de Ley.

Votaron a favor: Villavicencio Cárdenas, Alcalá Mateo, Castro Grandez, Dominguez Herrera, Echevarría Huamán, Gonzales Ardiles, Letona Pereyra, Pacori Mamani, Ushñahua Huasanga y el voto a favor del señor Presidente.

Asimismo, se aprobó la dispensa de aprobación del Acta.

Finalmente, no habiendo más temas en agenda y con el quórum reglamentario el señor **PRESIDENTE** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Se aprobó por unanimidad el pedido de dispensa de aprobación del acta.

Siendo las 16:21 horas, se levantó la sesión.

ALBERTO DE BELAUNDE DE CÁRDENAS

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

JULIO ROSAS HUARANGA

Secretario de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos